C/2025/6218

14.11.2025

Comunicación en aplicación del artículo 34, apartado 7, letra a), inciso iii), del Reglamento (UE) n.º 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a las decisiones sobre informaciones vinculantes emitidas por las autoridades aduaneras de los Estados miembros en materia de clasificación de mercancías en la nomenclatura aduanera

(C/2025/6218)

Las autoridades aduaneras revocarán las decisiones relativas a las informaciones vinculantes, a partir de esta fecha, si dejan de ser compatibles con la interpretación de la nomenclatura aduanera derivada de las siguientes medidas arancelarias internacionales:

las decisiones de clasificación, los criterios de clasificación o las modificaciones de las notas explicativas de la nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de las Mercancías, adoptados por el Consejo de Cooperación Aduanera (documentos CCA n.º NC3285 — informe de la 74.ª sesión del Comité del SA y n.º NC3358 — informe de la 75.ª sesión del Comité del SA):

MODIFICACIONES DE LAS NOTAS EXPLICATIVAS QUE HABRÁN DE EFECTUARSE MEDIANTE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DEL ARTÍCULO 8 DEL CONVENIO DEL SA Y CRITERIOS Y DECISIONES DE CLASIFICACIÓN REDACTADOS POR EL COMITÉ DEL SA DE LA OMA

(74.ª SESIÓN DEL CSA — SEPTIEMBRE DE 2024)

DOCUMENTO NC3285

Criterios de clasificación aprobados por el Comité del SA

3926.40/1 ([1]) 9505.10/1 ([1])	F/14 F/14
9505.10/2-4	N/23

([1]) Publicado en el DO C, C/2024/5990, 3.10.2024, ELI: http://data.europa.eu/eli/C/2024/5990/oj. Se inserta una referencia cruzada adicional en el texto.

(75.ª SESIÓN DEL CSA — MARZO DE 2025)

DOCUMENTO NC3358

Modificaciones de las notas explicativas de la nomenclatura adjunta en anexo al Convenio del SA

22.02	N/10
29.37	N/7
29.41	N/8
Capítulo 29 – Lista I	N/5, N/6
30.03	N/28
30.04	N/28
95.05	N/27

Criterios de clasificación aprobados por el Comité del SA

0210.99/2	N/12
1701.99/1	N/13
2005.51/1	N/14
2005.99/4	N/15

3824.99/22	N/16
3824.99/23	N/17
8415.90/5	N/18
8473.30/2	N/19
8479.10/2	N/20
8543.70/8	N/21
8705.40/1	N/22
8716.90/2-3	N/23
9018.19/1	N/24

Criterios de clasificación suprimidos por el Comité del SA

8517.62/20 ([1])	N/32

([1]) La referencia al criterio de clasificación 8517.62/20 se suprime del criterio de clasificación 8518.30/1.

Criterios de clasificación renumerados por el Comité del SA

8517.62/20-23 ([1])	N/32

([1]) Los actuales criterios de clasificación 8517.62/21 a 24 se renumeran como 8517.62/20 a 23, respectivamente. La referencia a los criterios de clasificación renumerados se modifica en consecuencia en el criterio de clasificación 9102.12/1.

Decisiones de clasificación aprobadas por el Comité del SA

2106.90	H/2
2918.99	N/9
2932.99	N/9
2933.39	N/9
2933.59	N/3
2937.19	N/3
3907.29	N/4
DCI: Lista 130, 130 – COVID-19 (edición especial)	N/1
DCI: Lista 131, 131 – COVID-19 (edición especial)	N/2

La información sobre el contenido de estas medidas puede obtenerse solicitándola por correo electrónico a la Dirección General de Fiscalidad y Unión Aduanera de la Comisión Europea (TAXUD-UNIT-B5@ec.europa.eu) o descargarse de la página de Internet de esta Dirección General:

https://ec.europa.eu/taxation_customs/business/calculation-customs-duties/what-is-common-customs-tariff/harmonized-system-general-information_en